



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

Secretaría de Educación y Cultura
Municipio de Envigado

Grupo Focal de Convivencia Escolar

**Actualización y Resignificación de los Manuales
de Convivencia**



**Incorporación de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto
Reglamentario 1965 de 2013, Contextualizando la ley
1098 de 2006.**

2015



Institución Educativa Jomar | Calle 38 Sur No. 45 A 87. Piso 5
Teléfono: 339 4128
educacion@envigado.gov.co
www.envigado.gov.co





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

ACTUALIZACIÓN Y RESIGNIFICACIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

El proceso de actualización del manual de convivencia escolar se puede convertir en una oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar en sí misma y fortalecer las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía. Es decir, si este proceso se realiza de manera colectiva, dialogando e integrando las ideas de todos los miembros de la comunidad educativa, se fortalecen las prácticas que conducen a la convivencia pacífica y el ejercicio de la ciudadanía.

De otra parte, teniendo en cuenta que en cada establecimiento educativo, el Comité de Convivencia Escolar inició el proceso de construcción de las rutas de atención de casos de violencia escolar con reuniones participativas, revisando inicialmente el manual vigente y levantando el diagnóstico de las situaciones de violencia escolar más comunes, se procede a actualizar y resignificar el Manual de Convivencia siguiendo estas indicaciones:

A. Nombre del manual de convivencia

Se sugiere dar un nombre a los Manuales, por ejemplo: Acuerdos para la Convivencia Escolar, Pacto por la Convivencia Escolar, o bien pueden ser más creativos y utilizando palabras que reflejen su cultura.

B. Información Básica del establecimiento educativo

- Misión
- Visión





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Principios (Valores)
- Perfiles de los estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y padres y madres de familia.
- Diagnóstico de Convivencia escolar.

C. Derechos y responsabilidades

Se desarrollarán por cada integrante de la comunidad educativa, los derechos y responsabilidades, contruidos de manera participativa, que se hayan identificado en el proceso participativo de resignificación del Manual.

El objetivo es garantizar el mutuo respeto entre los mismos y su relación con los elementos del entorno. En este ítem se deben incluir derechos y responsabilidades referidos al autocuidado, el cuidado del otro, el cuidado del medio ambiente, la protección de los derechos humanos, el respeto a la diferencia, en general aspectos que contribuyan a la sana convivencia.

D. Pactos de Convivencia Escolar

Hace referencia al establecimiento de pautas y acuerdos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Es necesario entender que no todos somos iguales, la diferencia hace que las formas de pensar y de concebir la vida no sean las mismas. Se requiere construir acuerdos basados fundamentalmente en el respeto y la tolerancia.

Los pactos parten de la situaciones identificadas y pretenden prevenir la ocurrencia de las mismas, para estructurar los pactos se tendrá en cuenta las diferencias de edades, étnicas o territoriales, por discapacidad y género. Recogen lo que se está tratando de cambiar, deben responder a las necesidades reales de los y las integrantes de la comunidad en el marco de la convivencia escolar. En su redacción estos acuerdos son



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

específicos, medibles, realistas y relevantes.

E. Marco Legal

La Constitución Política de 1991 delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.

El Plan Decenal de Educación 2006-2016, señala la importancia de construir y forjar una cultura que permita a través del diálogo, el debate democrático, la tolerancia con el otro, la solución de conflictos.

Ley 70 de 1993, reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, planteando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etno-culturales de estas poblaciones.

La Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidación mediante la protección contra





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013, crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Además dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

¿Cómo se realiza la socialización y firma del pacto de convivencia?

Una vez realizada la resignificación del manual de convivencia, el comité escolar de convivencia convoca a todos los estamentos de la comunidad educativa con el fin de socializar el documento y firmar un “pacto en el que todos y todas se comprometan con el cumplimiento del manual y el mejoramiento de la convivencia escolar. Se sugiere que sea en un acto simbólico que represente un verdadero espacio de reflexión para todos los participantes.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia es un acuerdo social centrado en el estudiante y sus relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente institucional. De acuerdo con el marco jurídico y conceptual, el manual de convivencia es un conjunto de normas relacionadas con el estudiante, el sistema de comunicación, el uso del bibliobanco, el aprovisionamiento de materiales, los servicios conexos, los criterios para el servicio social obligatorio y los costos educativos. Por lo tanto, se puede inferir la siguiente estructura, la cual puede ser tomada como referente para la organización del documento de cada institución educativa:

1. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las normas sobre el estudiante están referidas a los deberes y derechos, las reglas de higiene y pautas de presentación personal, los estímulos y sanciones, y el procedimiento para aplicarlos.

1.1. Deberes y derechos

Se definen los deberes y derechos del estudiante consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente escolar: entorno natural, infraestructura, materiales didácticos, etc. El objetivo es garantizar el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa y con los elementos del entorno.

1.2. Reglas de higiene y pautas de presentación personal

Se precisan normas de higiene que preserven la salud personal y permitan la vida saludable de la comunidad y del ambiente escolar. Dentro de estas normas se incluye la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. Así mismo, las pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes la discriminación por razones de apariencia.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

1.3. Estímulos y sanciones

Se establecen los estímulos de los estudiantes por razones de orden académico, comportamental y todos aquellos aspectos que establezca la institución para promover la formación de los estudiantes. También se establecen las sanciones por incumplimiento de los deberes o la comisión de faltas que perturban la armonía institucional. No se pueden incluir sanciones crueles, humillantes o degradantes. (Artículo 45 Ley 1098 de 2006).

Tampoco se puede contemplar la suspensión de las actividades académicas o la desescolarización porque serían violatorias al derecho a la educación.

Se sugiere hacer uso adecuado del lenguaje: evitar, en lo posible, el uso de términos como “expulsión”, “agravantes”, “atenuantes”, etc. Usar expresiones pedagógicas como “procesos formativos”, “actos disuasivos”, “actos correctivos”, “comportamiento escolar”, etc.

1.4. Procedimientos para aplicar estímulos y sanciones

La aplicación de estímulos sigue el procedimiento establecido en el cual se determinan las condiciones, criterios, periodicidad e instancias competentes.

La aplicación de sanciones sigue un debido proceso en el cual se establece cómo, cuándo y por qué se inicia la acción, cómo se procede en cada paso hasta la aplicación de la sanción, si la hubiere y el trámite de los recursos correspondientes. En todo el proceso se definen las instancias, los términos de tiempo y el derecho a la defensa del estudiante implicado.

1.5. Procedimientos para solicitudes y reclamos

La institución establece los conductos regulares para que los estudiantes



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

formulen solicitudes o reclamos. Se precisan las instancias y los términos de tiempo para realizar las solicitudes y para responderlas.

1.6. Procedimientos para elegir delegados ante órganos de representación

Se establecen los términos de tiempo y los procedimientos para que los estudiantes elijan su personero y los delegados ante el consejo directivo, el consejo académico, el consejo de estudiantes y el comité de convivencia.

1.7. Procedimientos para resolver conflictos

Se establecen los criterios y procedimientos para resolver los conflictos entre los estudiantes, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica. Se tiene en cuenta el Comité de Convivencia como instancia preferente para resolver los conflictos mediante el diálogo y la conciliación. El objetivo es solucionar los conflictos con oportunidad y justicia; y derivar de este proceso, aprendizajes para mejorar la convivencia y el clima institucional.

1.8. Mecanismos para impedir agresión física o psicológica a los niños, niñas y adolescentes:

Prever la realización de actividades pedagógicas (como talleres) con el personal directivo, docente y administrativo y los padres de familia, orientado a realizar una labor pedagógica de conocimiento y concientización de la aplicación del Código de la Infancia y Adolescencia, contenido en la Ley 1098 de 2006, haciendo énfasis a los padres de familia y profesores para que eduquen a los niños, niñas y adolescentes con el respeto a los demás compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades en el aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales. Prever, además actividades pedagógicas con los estudiantes para que reconozcas sus derechos, obligaciones y demás normas contenidas en el Manual de Convivencia.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

2. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos. Para ello es necesario establecer las estrategias y los medios de comunicación.

2.1. Estrategias de Comunicación

Se consideran estrategias, acciones organizadas para garantizar la fluidez, la claridad, la efectividad y demás características de una buena comunicación.

2.2. Medios de información y comunicación

Se establecen los medios de información y comunicación como boletines, circulares, periódicos, emisora, reuniones, circuitos cerrados de televisión, página Web, correos electrónicos entre otros. Para ellos se define el objetivo, la periodicidad y la forma organizativa para su funcionamiento; esto es, la producción, la edición, difusión, y retroalimentación de la información contenida.

3. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1. Ingreso a la institución educativa

Se establecen los mecanismos para la asignación de cupos para la educación preescolar o primer grado que ofrece el establecimiento educativo.

3.2. Reglas de uso del bibliobanco y de la biblioteca.

Se establece los horarios y las condiciones de préstamo, tenencia y devolución de los libros, videos y demás fuentes de información contenidos en el bibliobanco o la biblioteca. Se establecen las responsabilidades





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

sobre estos recursos bibliográficos.

3.3. Aprovechamiento de materiales y otros servicios

Se definen las estrategias usadas por la institución para garantizar a los estudiantes el suministro de materiales didácticos, libros, uniformes, seguro de vida y de salud.

3.4. Servicios conexos

Se establecen las calidades y condiciones para la prestación de servicios conexos como alimentación, transporte, alojamiento, recreación dirigida y otros.

3.5. Costos educativos

Las Instituciones Educativas oficiales no requieren este componente dado que existe gratuidad total de la educación. Para los colegios privados se determinan los costos, de acuerdo con el Decreto 2253 de 1995 y la Resolución nacional que se promulgue para cada calendario escolar: tarifa anual, cobros periódicos y otros cobros periódicos. Se establecen condiciones y tiempos para el pago oportuno.

3.6. Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Se establecen los criterios y reglas para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, también las obligaciones del establecimiento educativo en relación con este servicio. Art.2 Resolución 4210 de 1996.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.” (C.P.C., 1991)

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

Principios reguladores del debido proceso

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

establecimiento.

Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.

Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

Etapa probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.



Institución Educativa Jomar | Calle 38 Sur No. 45 A 87. Piso 5
Teléfono: 339 4128
educacion@envigado.gov.co
www.envigado.gov.co





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

ESTRUCTURA DE LOS CAPÍTULOS DEL ACTUAL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA A SER INTERVENIDOS ATENDIENDO LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 de 2013.

Descripción de los Capítulos y Artículos.

CAPÍTULO: NORMAS PARA LA CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO ESCOLAR

ARTÍCULO: Normas de comportamiento escolar.

ARTÍCULO: Normas De Comportamiento Social

ARTÍCULO: Normas De Orden Ético.

CAPITULO: CALIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO: Calificación De Faltas

ARTÍCULO: Faltas leves.

ARTÍCULO: Debido proceso ante falta leve

ARTÍCULO: Faltas Graves

ARTÍCULO: Debido Proceso Ante Falta Grave

ARTÍCULO: Faltas Muy Graves

ARTÍCULO: Debido Proceso Ante Faltas Muy Graves

ARTÍCULO: Recursos Y Defensa

ARTÍCULO: Intervención de los docentes en orden a la corrección de faltas

ARTÍCULO: Intervención y procedimiento del padre de familia o acudiente y estudiante para realizar descargos de faltas





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

cometidas.

CAPITULO: EL DEBIDO PROCESO O CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO: Toda falta grave requiere de un debido proceso

CAPITULO SANCIONES Y CORRECTIVOS

ARTÍCULO: Atenuantes

ARTÍCULO: Agravantes

ARTÍCULO: Justificaciones de ausencias, aplazamientos de evaluaciones y valoraciones de las pruebas





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

ESTRUCTURA MODIFICADA DE LOS CAPÍTULOS DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ATENDIENDO LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO BASADA EN LOS APORTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA – AÑO LECTIVO 2015

CAPITULO PRINCIPIOS GENERALES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRINCIPIOS GENERALES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO Debido proceso

ARTÍCULO Conducto regular

ARTÍCULO: Clasificación de las faltas por conducta individualizada

ARTÍCULO Funciones del comité escolar de convivencia

ARTÍCULO TIPIFICACIÓN DE FALTAS SE ACUERDO A LA LEY 1620

ARTÍCULO Situaciones tipo 1

ARTÍCULO Situaciones tipo 2

ARTÍCULO Situaciones tipo 3

CAPITULO POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO Probidad académica (honestidad, honradez y rectitud)

ARTÍCULO DEFINICIONES

· Propiedad intelectual





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Trabajo Original
- Parfrasear
- Conducta fraudulenta
- Plagio
- Colusión (complicidad)
- Otros casos

ARTÍCULO Atención a las faltas académicas.

CAPITULO: ATENCIÓN A LAS FALTAS INDIVIDUALIZADAS

ARTÍCULO: Faltas leves.

ARTÍCULO: Procedimientos ante falta leve

ARTÍCULO: Faltas Graves

ARTÍCULO: Procedimientos ante falta grave

ARTÍCULO: Faltas muy graves

ARTÍCULO: Procedimientos ante faltas muy graves

ARTÍCULO: Recursos y Defensa

ARTÍCULO: Intervención de los docentes en orden a la corrección de faltas

ARTÍCULO: Intervención y procedimiento del padre de familia o acudiente y estudiante para realizar descargos de faltas cometidas.

CAPITULO ATENCIÓN A LAS FALTAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO: ATENCIÓN A LAS FALTAS DE CONVIVENCIA





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Medidas Pedagógicas
- Casos Especiales
- Suspensión
- Compromiso de Convivencia
- Matrícula en Observación
- Pérdida de Cupo.
- Cancelación de Matrícula.

ARTÍCULO Causales de atenuación.

ARTÍCULO Causales de agravación

ARTÍCULO Causales de exoneración.

CAPITULO DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y COMPETENCIA. (DEBIDO PROCESO)

- Imputación y Descargos.
- Pruebas.
- Fallo.
- Apelación.
- Medida Pedagógica y Remisión.
- Debido Proceso
 - Protocolo de atención a situaciones tipo I.
 - Medidas Pedagógicas





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Protocolo de atención a situaciones tipo II
- Medidas pedagógicas
- Protocolo de atención a situaciones tipo III
- Medidas pedagógicas

ARTÍCULO La Desescolarización como Medida pedagógica preventiva

ARTÍCULO Justificaciones de ausencias, aplazamientos de evaluaciones y valoraciones de las pruebas

DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS.

CAPITULO Principios Generales Institucionales

ARTÍCULO xx: Principios Generales Institucionales

Es necesario en ciertas oportunidades llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forme parte. La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante.

La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la Comunidad Educativa ante las faltas o contravenciones, buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan, como antes se mencionó, una toma de conciencia del NNA acerca de las consecuencias de sus acciones; esta reflexión debe llevar al cambio continuo, propiciando su desenvolvimiento





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

personal adecuado dentro de un marco social cristiano.

Se consideran faltas contra la convivencia los incumplimientos de los deberes o las violaciones a las prohibiciones consagradas en este Manual por parte del estudiante, y su infracción afectará el concepto de convivencia escolar, además de la sanción que amerite la falta según la gravedad de la misma y su nivel de responsabilidad en ella.

Cada estudiante, está llamado a ser más humano, pues educarse es avanzar en la valoración de la propia vida, en la de los demás hombres y en empeñarse en el establecimiento de formas de relación que hagan posible que esas vidas surjan y se desplieguen positivamente.

Es de aquí, de donde se desglosan estas normas disciplinarias, indispensables para una convivencia armónica, pues estamos convencidos de que en la niñez, pubertad y juventud, se van alineando y perfeccionando las personalidades adultas que libremente optarán por un futuro exitoso.

ARTÍCULO xx: Debido proceso

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

- A la presunción de inocencia.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- A la legítima defensa de su causa.
- A presentar pruebas.
- A controvertir las que se lleguen en su contra.
- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en las resultas de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
- A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
- A la audiencia de las partes.

ARTÍCULO xx: Conducto regular

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- El Profesor encargado del grupo en el momento del incidente
- El/la directora(a) de Grado
- Coordinadores
- El Consejo Académico
- Comité de Convivencia Escolar
- Rectoría
- El Consejo Directivo

Nota: Durante el proceso el estudiante cuenta con el servicio de Orientación escolar o apoyo psicológico.

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido vulnerado alguno de los derechos





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

ARTÍCULO xx: Clasificación de las faltas por conducta individualizada.

Las faltas individualizadas que no afectan la convivencia escolar, se clasificarán de acuerdo a su complejidad en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES y se identificarán por la afectación moral en el comportamiento individual.

En primera instancia el coordinador recepcionará la queja y recolectará las evidencias y de ser del caso se entrevistará con los acudientes del menor infractor. Recolectadas las evidencias se presentarán al rector quien determinará en primera instancia las medidas aplicables a la falta según el manual de convivencia.

ARTÍCULO xx: Conformación y Funciones del comité escolar de convivencia.

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes, se conforma el Comité de Convivencia de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

El Comité de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación u orientador(a) escolar.
- El coordinador de Convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones del comité escolar de convivencia estarán determinadas por el artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

El artículo 30 de la misma Ley estipula que La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO xx: TIPIFICACIÓN DE FALTAS SE ACUERDO A LA LEY 1620

La ley 1620 clasifica las faltas en tres situaciones diferentes (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3) que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

ARTÍCULO xx: Situaciones tipo 1

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud física, mental o psicológica. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas esporádicas entre amigos, amigas compañeras, compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, físicas, gestuales o virtuales con o sin contenido sexual.

La institución considera Situaciones de tipo 1 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

- Ocasionalmente agrede verbalmente a sus compañeros(as) u otras





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

personas haciéndolas sentir mal por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas.

- En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.

- Ocasionalmente excluye o señala a sus compañeros(as) por razones de género u orientación sexual.

- Agresiones físicas e interacciones con los que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Por ejemplo difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad u orientación sexual o por su condición de embarazo.

- Ocasionalmente toma sin permiso las pertenencias de sus compañeros o no las devuelve cuando se las prestan.

- Esporádicamente esconde los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes generando indisciplina.

- En ocasiones es descortés con los profesores, especialmente con quienes no les dictan clase.

- En ocasiones responde con groserías a sus compañeros.

- En muy pocas ocasiones ataca y aísla a compañeros que se distinguen por su rendimiento académico o convivencia.

- Esporádicamente daña los materiales de sus compañeros(as) o docentes.

- Esporádicamente traer a la Institución prendas o accesorios diferentes al uniforme.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Ocasionalmente llega tarde a la Institución, a clases u otras actividades de la Institución.
- Alguna vez no entrega a tiempo boletines, circulares y/o citaciones a los padres de familia o acudientes.
- Ocasionalmente juega con balón, o cualquier otro objeto que represente peligro o daño, en los corredores, jardines, salones de clase o zonas restringidas dentro de la Institución.
- Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
- Ocasionalmente desacata las órdenes de los superiores y/o seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares.
- Ocasionalmente realiza manifestaciones excesivas de índole amorosa.
- Ocasionalmente encubre a compañeros en retardos, ausencias o cualquier otra falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.
- Ocasionalmente realiza dibujos, grafiti, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio de la Institución o fuera de él.
- Ocasionalmente consume alimentos, bebidas y gomas de mascar dentro del aula.
- Ocasionalmente usa apodosos o expresiones indecorosas.
- Ocasionalmente interrumpe las clases afectando el proceso de enseñanza- aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita, aun por la primera vez.
- En alguna ocasión utiliza el material didáctico audiovisual (TV, DVD, grabadoras, proyectores etc.) que se encuentran en las aulas para fines diferentes a los didácticos.

ARTÍCULO xx: Situaciones tipo 2





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

Son situaciones que no se presentan por primera vez, sino que ya se ha presentado y es sistemática, es decir, se utiliza las mismas maneras para agredir y las personas involucradas u afectadas son las mismas. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión, intimidación o acoso escolar (bullying) y ciber acoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

La institución considera Situaciones de tipo 2 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

- Celebrar cumpleaños utilizando barro o basura a la hora de salida dentro y/o fuera de la institución.
- Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
- Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensaje sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños,





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

paredes, tablero y pupitres.

- Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.

- Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.

- Continuamente manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes.

- Continua y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.

- Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.

- Continuamente hace y/o coloca dibujos, grafiti, y cualquier género de expresiones escritas en libros de la biblioteca y/o en cualquier sitio de la Institución o fuera de la misma.

- Repetidamente muestra actos de altanería y deslealtad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Sistemáticamente conforma grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.

- Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.

- Sistemáticamente humilla a sus compañeros(as) con actos o palabras





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

que hieran física o psicológicamente dañando su personalidad.

- Continuamente utiliza información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.
- Continuamente trae equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos (portátiles, ipads, ipod, nintendo, Wi, DS, gameboy, etc.) que no sean solicitados o autorizados expresamente por la Institución.
- Cometer fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos. (Ver política de probidad académica capítulo VII)
- Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.
- Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución, en el bus escolar o actividades escolares o extraescolares.
- Retirarse de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita de Coordinación y/o Rectoría.
- Salir de la Institución sin la compañía de los padres de familia, acudientes o un adulto autorizado en la sección primaria.
- Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
- Portar, circular o comercializar libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral.
- Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: previas, evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.
- Comportarse de manera indebida en actos públicos, ceremonias





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente la Institución, dentro y fuera de ella o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige la Institución.

- Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las prohibiciones consagradas en este Manual, como también ejercer sobre otros, influencia nociva.
- Salir o entrar a la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso permitidas.
- Subirse a marcos, tableros, árboles, tejados o zonas verdes para bajar balones u otros objetos que han caído en ellos; esto lo realizará el personal de mantenimiento. El incumplimiento a esta disposición exime al Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
- Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
- Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).
- Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la católica que caracteriza la institución.
- Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas a menos que cuente con autorización especial.
- En caso de tener celular, su uso debe ser restringido aclarando que debe estar apagado en hora de clase, izadas de bandera o actividades cívicas





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

y culturales, de no darse el uso adecuado de este se decomisará durante la jornada escolar, de ser reiterativa la falta el celular se decomisará y se entregará en la reunión de Padres de Familia.

- Entrar o salir de la Institución en horas o fechas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales o mediante autorización escrita de las directivas de la Institución.
- No asistir a la Institución cuando haya sido enviado desde su residencia.
- Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificar la firma o contenido de evaluaciones aún por primera vez.
- Destruir o dañar los bienes de la Institución, o aquellos que se encuentren en ella, o de cualquier lugar en donde se encuentre en representación institucional, aún por la primera vez.
- Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.
- Presentar insuficiencias continuas y persistentes en el cumplimiento de sus deberes disciplinarios o académicos y presentar problemas graves en sus relaciones interpersonales que afecten la normalidad institucional.
- La reincidencia en el bajo rendimiento académico y disciplinario después de recibir las recomendaciones y correctivos apropiados tanto a él como a sus padres y/o acudientes.
- Toda conducta violatoria de los principios morales exigidos por la Institución.
- Utilizar vocabulario soez o inapropiado contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Todas aquellas faltas que a consideración del comité de convivencia





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.

- Reincidir frecuentemente en faltas tipo 1.

ARTÍCULO xx: Situaciones tipo 3

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. La institución considera Situaciones de tipo 3 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

- Casos en que exista indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen parte de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- Niño, niña o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Tenencia, consumo y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel aún por primera vez.
- Compra venta, consumo y distribución de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
- Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.
- Hurto o robo fuera o dentro de la institución.
- Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
- Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos,





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.

- Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- En caso de embarazo inducir a un aborto en caso propio o de una compañera estudiante.
- Publicación de imágenes, fotografías y fotomontajes en las redes sociales para difamar a personas que pertenecen a la comunidad educativa.
- Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
- Comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas y a miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o correo electrónico tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.
- Portar o incitar a los compañeros(as) estudiantes a traer o comercializar armas de fuego o blancas corto punzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad aún por primera vez.
- Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
- Recurrir a la violencia virtual y psicológica contra docentes, estudiantes, directivos o administrativos mediante injuria, calumnia y amenaza directa o indirecta a través de la radio o las Redes sociales.
- Portar, comercializar o inducir a compañeros estudiantes a ingerir licor o sustancias psicoactivas.
- Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.
- Continuamente Intimida a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.
- Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

la integridad de las personas

- Incitar a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro o fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
- Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
- Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
- Continuamente ofrece o exige dinero a sus compañeros por la realización de trabajos o para obtener beneficios personales.
- Pertener e incentivar a los compañeros(as) a participar en actividades o rituales satánicos.
- Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.
- Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.
- Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, artículos electrónicos de la institución, etc.) de sus compañeros, profesores, directivos, personal administrativo y de servicios generales o de cualquier otra persona; lo mismo que cualquier objeto o dinero de propiedad de la Institución o de la asociación de padres de familia.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa de la Institución.
- Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

CAPITULO POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO xx: POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA (IBO) - (honestidad, honradez y rectitud académica)

Nota: Información tomada de IBO, Probidad Académica, 2007.

Probidad académica - (honestidad, honradez y rectitud académica)

“La probidad académica debe verse como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.

La probidad académica se ve afectada y modelada por una serie de factores, como la presión del grupo, la cultura, las expectativas de los padres, la imitación de conductas y las habilidades enseñadas. Es probablemente más fácil explicar a los alumnos qué constituye una falta de probidad académica, refiriéndose directamente al plagio, la colusión y las trampas en los exámenes. Sin embargo, siempre que sea posible, se debe tratar el tema de una forma positiva, haciendo hincapié en los beneficios de llevar a cabo una investigación académica de manera correcta y de respetar la integridad de todos los métodos de evaluación.”

ARTÍCULO xx: Probidad académica

“El alumno es el responsable, en última instancia, de garantizar que todo el trabajo presentado para la evaluación sea original y de indicar claramente el trabajo o las ideas de otras personas, citando las fuentes de manera adecuada. Los alumnos deben cumplir todos los plazos que la Institución establezca, por su propio beneficio. Estos plazos se fijan teniendo en cuenta el tiempo que puede necesitarse para la revisión de aquellos





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

trabajos cuya autoría esté en duda antes de enviar la versión final.”

ARTÍCULO xx: Definiciones

· Propiedad intelectual

“El concepto de propiedad intelectual puede ser difícil de comprender para los alumnos, pues hay muchas formas distintas de derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, diseños registrados, marcas registradas, derechos morales y derechos de autor.

Los alumnos deben al menos ser conscientes de que las formas de expresión creativa e intelectual (por ejemplo, obras de literatura, arte o música) deben ser respetadas y normalmente están protegidas por leyes nacionales e internacionales”

· Trabajo Original

“Un trabajo original es aquel que está basado en las ideas propias del alumno y en el que se menciona debidamente la autoría de las ideas y el trabajo de otros.”

· Parafrasear

“Parafrasear consiste en reformular las palabras de otra persona empleando un estilo diferente e integrarlas gramaticalmente en un texto. Si se hace correctamente, la paráfrasis es una forma legítima de utilizar una fuente. Sin embargo, puesto que la paráfrasis implica el uso de las ideas de otra persona, sigue siendo necesario citar la fuente.”

· Conducta fraudulenta

“Se define la “conducta fraudulenta” como toda actuación de un alumno de la que éste u otro alumno salga o pueda salir beneficiado injustamente en uno o más componentes de la evaluación.”

· Plagio

“Entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

como las ideas o el trabajo propios”

- Colusión (complicidad)

“Entendida como el comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta fraudulenta de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo entregue como si fuese propio”

- Otros casos

A continuación se describen otras conductas que se presentan generalmente durante exámenes y que se consideran conducta fraudulenta:

- Introducir material no autorizado a exámenes (ejemplo celular) independientemente de si se usa o no dicho material o si puede contener información pertinente al examen.
- Comportarse de forma indebida durante un examen, incluido cualquier intento de interrumpir el examen o distraer a otro alumno.
- Intercambiar información relacionada con el examen o facilitar (o intentar facilitar) de cualquier forma la transmisión de esta información.
- Copiar el trabajo de otro alumno.
- No obedecer las instrucciones del supervisor del examen o de cualquier otro miembro del personal de la Institución responsable de vigilar en el examen.
- Hacerse pasar por otro alumno.
- Robar cuestionarios de examen
- Utilizar una calculadora no autorizada durante un examen
- Inventar datos para un trabajo.

ARTÍCULO 34: Sanciones a las faltas académicas.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

“El plagio debe considerarse como un acto de mucha más gravedad que una simple infracción de las normas de la Institución. No debe verse como un punto más de una larga lista de reglas de la Institución, sino como una infracción académica seria a la que la comunidad escolar responderá con severidad y que puede acarrear graves sanciones”.

· Disposición de IBO y la Institución si un alumno es hallado culpable:

Un extracto del reglamento con los artículos que hacen referencia a la conducta fraudulenta:

“Si un alumno es declarado culpable de conducta fraudulenta con respecto a uno o más trabajos de un componente, dicho alumno no tendrá derecho a una nota calculada basada en el resto de trabajos realizados para ese componente. Una vez concedidas las calificaciones, éstas podrán ser anuladas en cualquier momento si se demuestra que el alumno actuó de manera fraudulenta. Sólo podrá presentarse recurso de revisión de una decisión del Comité de Convivencia si el alumno aporta pruebas que el Comité desconocía cuando tomó la decisión.”

Si el coordinador o un profesor tienen motivos para creer que la totalidad o parte del trabajo que un alumno presente para discusión antes de entregar la versión final podría considerarse que incumple los principios de la probidad académica y podría constituir un caso de conducta fraudulenta, deberán hacer notar al alumno la obligación de respetar la política y los requisitos de la probidad académica y el riesgo al que se expone si no los respeta.

· Investigación de casos de conducta fraudulenta

“En todos los casos en que un alumno incurra en conducta fraudulenta, se pedirá al coordinador que presente un informe al Comité de Convivencia una vez que haya llevado a cabo una investigación. Cuando se sospeche que ha habido plagio, el informe del coordinador (que se debe preparar y tratar de forma tal que se respete la confidencialidad necesaria) generalmente incluirá:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Una declaración del propio coordinador
- Una declaración del alumno que responda directamente a la acusación de plagio
- Un resumen de la conversación mantenida con el alumno con respecto a la acusación de plagio.
- La declaración del profesor (o del supervisor) del alumno debe incluir información sobre: o El procedimiento seguido para verificar que, a su leal saber y entender, los trabajos de los alumnos que se aceptan o se presentan para evaluación de la asignatura y el componente en cuestión son originales.
- Sanciones por parte de la Institución:

Teniendo en cuenta que esta conducta está constituida como una falta Tipo 2, la institución seguirá el conducto regular y el debido proceso. Dado que en la presentación de trabajos escritos es indispensable acudir a diferentes fuentes las cuales requieren ser citadas respetando la autoría de los textos y demás materiales, la Institución se acoge plenamente a las disposiciones consignadas en este manual para la sanción de faltas Tipo 2

“Los alumnos deben entender que presentar el trabajo de otra persona como el suyo propio es inaceptable y constituye un caso de conducta fraudulenta”

CAPITULO ATENCIÓN A LAS FALTAS INDIVIDUALIZADAS

ARTÍCULO xx: Faltas leves

ARTÍCULO xx: Debido proceso ante falta leve

ARTÍCULO xx: Faltas Graves

ARTÍCULO xx: Debido Proceso Ante Falta Grave





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

ARTÍCULO xx: Faltas Muy Graves

ARTÍCULO xx: Debido Proceso Ante Faltas Muy Graves

ARTÍCULO xx: Recursos Y Defensa

ARTÍCULO xx: Intervención de los docentes en orden a la corrección de faltas

ARTÍCULO xx: Intervención y procedimiento del padre de familia o acudiente y estudiante para realizar descargos de faltas cometidas.

CAPITULO ATENCIÓN A LAS FALTAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO xx: ATENCIÓN A LAS FALTAS DE CONVIVENCIA

· Medidas Pedagógicas

La medida pedagógica, es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social.

· Casos Especiales

Se considera como caso especial aquel comportamiento de índole académica, actitudinal y/o de convivencia, que persiste en el estudiante aún después de agotar las estrategias sugeridas por los docentes a cargo en un periodo académico determinado.

· Suspensión

Es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

regulares, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante.

Durante la suspensión el estudiante asumirá las consecuencias académicas por las actividades que no realizo, sin embargo al término de esta, el estudiante está obligado a ponerse al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir.

· Compromiso de Convivencia

Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden académico y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, padre de familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas.

· Matricula en Observación

Es aquella que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia. También procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar o de la Asamblea de Docentes el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Manual o cuando se presente reincidencia.

La institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, o también podrá dar lugar, a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo.

· Pérdida de Cupo.

Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución, según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.

· Cancelación de Matrícula.

Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

contractual adquirido a través de la matrícula. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar, el Comité de Convivencia determinará la cancelación de la matrícula. Sin embargo, esta sanción operará de manera directa, al incurrir el estudiante en cualquiera de las faltas Tipo 3 dentro o fuera de la Institución, consideradas como muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma.

ARTÍCULO xx: Causales de atenuación.

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
- Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

ARTÍCULO xx: Causales de agravación

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

Comunidad Educativa.

- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

ARTÍCULO xx: Causales de exoneración.

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Parágrafo: dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

CAPITULO DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO xx: PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y COMPETENCIA. (DEBIDO PROCESO)

En aquellas situaciones en donde la falta disciplinaria sea de alto impacto o muy grave para el bienestar de la comunidad, el Comité de Convivencia seguirá el siguiente procedimiento. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria el implicado deberá:

- Imputación y Descargos.

Oír al(os) estudiante(s) implicado(s) directamente. Una vez escuchado el estudiante implicado, se citará a los padres de familia y/o acudiente, y/o el representante de los estudiantes para informarles sobre los hechos que se le imputan, levantándose acta de todo lo acontecido la que será suscrita por todos los que en ella intervinieron. Será competente el Comité de Convivencia.

- Pruebas.

El estudiante inculpado tiene un término de tres días que se contarán a partir del día siguiente de la elaboración del acta, a la que hace referencia al inciso anterior o dentro de la misma, para solicitar y practicar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos. Éste término podrá ser prorrogado por una vez si lo aprueba el Comité de Convivencia.

- Fallo.

Vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste al Manual de Convivencia. Será competente el Comité de convivencia.

- Apelación.

Contra el anterior fallo procede el recurso de apelación, dentro de los tres





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

días siguientes. Esta decisión se notificará personalmente al padre de familia y/o acudiente, y/o al representante de los estudiantes.

Este recurso se interpone ante el mismo y será resuelto por el superior.

- Medida Pedagógica y Remisión.

Las Medidas Pedagógicas son estrategias cuyo objetivo es evitar la repetición de la falta y a la toma de conciencia frente al seguimiento de normas. Será competente el Comité de convivencia para la asignación de las mismas. Impuesta la medida según la falta cometida a excepción de la cancelación de la matrícula, el estudiante sancionado será remitido a Orientación Escolar, para que se haga el seguimiento respectivo.

- Debido Proceso

En el seguimiento o investigación de cada caso se considerará:

- Aclaración de los hechos con el implicado o implicados para determinar su participación.
- Aceptación consciente de la responsabilidad en los hechos o actitudes presentadas, o demostración de los hechos.
- Compromiso personal de cambio en relación con los hechos y actitudes presentadas, si hubiese lugar a ello.
- Reposición o reparación del daño causado.
- Informe a las autoridades competentes cuando hubiese lugar a ello.
- Desescolarización temporal hasta por tres días de clase a criterio de Comité de Convivencia, cuando los hechos así lo ameriten, mientras la instancia correspondiente decide de fondo el asunto.
- Participación en actividades de servicio o bienestar, dentro o fuera de la Institución, como medida formativa y complementaria a la sanción establecida.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

Competencia y procedimientos para comprobación de las faltas disciplinarias y recurso de apelación serán competentes para la aplicación de medidas pedagógicas, los siguientes:

Protocolo de atención a situaciones tipo I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica promoviendo en los implicados el desarrollo de competencias ciudadanas para la superación de conflictos.
- Realizar una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista frente a lo sucedido promoviendo la escucha activa de los involucrados.
- Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Dejar constancia de dicha solución.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento al caso y a los compromisos adquiridos.
- En caso de no resolver la situación se procederá a remitir el caso a la instancia inmediatamente superior según el conducto regular realizando previamente un informe de lo actuado.

• Medidas Pedagógicas a situaciones Tipo I

De cualquiera de las siguientes medidas debe quedar registro en el observador del estudiante, debidamente firmado por el estudiante, acudiente(s) y docente(s).

- Llamado de atención verbal o exhortación detallada de las implicaciones de su conducta.
- Llamado de atención por escrito y citación a los padres de familia y/o acudiente quien firmará dicho llamado de atención. Procederá el director





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

de curso o el docente con el que se presenta la situación en los siguientes casos:

- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes, que haya ameritado el llamado de atención verbal, siempre que este último conste en el Observador del Estudiante.
- Por incumplimiento deliberado o intencional a juicio del director de curso o del docente con el que se presenta la situación.

• **Protocolo de atención a situaciones tipo II**

- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas implicadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
- En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra y se dejará constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas y se dejará constancia de lo actuado.
- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá como confidencial.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Aplicar las medidas pedagógicas para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del comité de convivencia informará a los demás miembros en las reuniones regulares del caso presentado y las medidas adoptadas.
- El comité escolar de convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III en caso de ser necesario.
- El comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del sistema de información unificado de convivencia escolar.

• **Medidas pedagógicas a situaciones tipo II**

- Llamado de atención escrito y citación a los padres de familia y/o acudiente al cual se le dará a conocer la situación y la medida pedagógica a que hay lugar.
- Suspensión del estudiante por el tiempo que amerite la falta, que puede ir de 1 a 3 días hábiles.
- Suspensión de las actividades deportivas, culturales y/o de comunidad dependiendo de las circunstancias.
- Acta de Compromiso.
- Matrícula en observación.
- Cancelación de la matrícula.
- Pérdida del cupo para el año siguiente.

• **Protocolo de atención a situaciones tipo III**





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiéndolos a las instituciones prestadoras de salud.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Dar reporte de la situación a la policía de Infancia y Adolescencia u otra autoridad competente.
- Citar a los integrantes del Comité de Convivencia escolar y ponerlos en conocimiento del caso.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Se dejará constancia de lo actuado.
- Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- Realizar seguimiento por parte del comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia escolar.
 - **Medidas pedagógicas a situaciones tipo III**
- Cancelación de la matrícula.
- Pérdida del cupo para el año siguiente.

ARTÍCULO xx: La Desescolarización como Medida pedagógica especial

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

- **Incapacidad Física:** Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos. Para garantizar la integridad física y emocional de una estudiante en caso





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

de embarazo, evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la Estudiante o a su Acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de desescolarización.

- **Inconveniencia:** Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento. La desescolarización es un procedimiento aplicable, a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:
- **Solicitud escrita a Rectoría con copia a Coordinación.**
- **Coordinación asignará a los estudiantes** en tal condición horario de atención para desarrollo de acudienteías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.
- **Deberán cumplir en su totalidad con los programas,** propósitos establecidos en el plan de estudios. Para ello asistirán a la Institución según el horario para tal actividad.
- **Esta actividad se desarrollará** por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.

ARTÍCULO xx: Justificaciones de ausencias, aplazamientos de evaluaciones y valoraciones de las pruebas

- El padre de familia o acudiente justificará en forma personal o por escrito las ausencias del estudiante por motivos de enfermedad o fuerza mayor. El estudiante tendrá tres días hábiles, para entregar los trabajos o realizar las pruebas que se ejecutaron durante su ausencia justificada.
- Si se trata de valoraciones finales, la excusa o solicitud de permiso debe presentarse oportunamente al Coordinador Académico y será quien autorice y señale las fechas de presentación.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación y Cultura

- Los reclamos sobre valoraciones definitivas o de período de un área se deben hacer dentro de los cinco (5) días siguientes de la entrega de los boletines. Si no es atendido en sus reclamos por el profesor de la asignatura, debe dirigirse por escrito, original y copia, al Coordinador Académico y en última instancia al Rector para no perder el derecho de corrección si lo hubiere.
- En caso de no utilizar este recurso, las valoraciones quedarán como aparecieron en el boletín y no se aceptarán posteriores reclamos.
- En caso de que el estudiante no haya pedido permiso a sus profesores y no justifique su ausencia oportunamente, perderá el derecho a que se practiquen las pruebas de valoración o trabajos que se hubiesen llevado a cabo y sus desempeños serán valorados como BAJOS.
- Si el alumno ha tenido una suspensión ordenada por una autoridad o el consejo competente, tiene la obligación de ponerse al día en todos los compromisos académicos para lograr los objetivos propuestos sin que la Institución tenga la obligación de programarle actividades individuales de recuperación.

ESPINOSA, R. D. (2010). *EXPLICACIÓN NORMAS APA PARA TRABAJOS ESCRITOS*. Recuperado el 16 de 08 de 2011, de <http://www.slideshare.net/rdcardenas75/explicacion-normas-apa-para-trabajos-escritos>

IBO. (2007). *PROBIDAD ACADÉMICA*. Recuperado el 16 de 08 de 2011, de www.ibo.org

